



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL DE ATENCIÓN A LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

ÍNDICE

| | |
|---|----|
| CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES..... | 4 |
| Cláusula 1. Régimen jurídico. | 4 |
| Cláusula 2. Capacidad para contratar. | 5 |
| Sección primera. Del contrato | 5 |
| Cláusula 3. Objeto del contrato. | 5 |
| Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio..... | 6 |
| Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación. | 6 |
| Cláusula 6. Existencia de crédito. | 7 |
| Cláusula 7. Procedimiento. | 7 |
| Cláusula 8. Criterios de adjudicación. | 7 |
| Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento. | 8 |
| Cláusula 10. Adjudicación del contrato. | 8 |
| Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato. | 10 |
| Cláusula 12. Riesgo y ventura. | 11 |
| Cláusula 13. Cesión del contrato. | 11 |
| Cláusula 14. Subcontratación. | 11 |
| Cláusula 15. Resolución del contrato..... | 11 |
| Sección segunda. De las garantías | 12 |
| Cláusula 16. Garantía provisional. | 12 |
| Cláusula 17. Garantía definitiva. | 13 |
| Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva..... | 14 |
| Sección tercera. De las proposiciones..... | 15 |
| Cláusula 19. Presentación de proposiciones..... | 15 |
| Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones. | 15 |



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

| | |
|---|-----------|
| Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones. | 21 |
| CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO..... | 22 |
| Sección primera. Del cumplimiento del contrato | 22 |
| Cláusula 22. Ejecución del contrato. | 22 |
| Cláusula 23. De la imposición de penalidades | 22 |
| Cláusula 24. Secuestro de la concesión. | 22 |
| Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios..... | 23 |
| Sección segunda. De la duración del contrato..... | 23 |
| Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato. | 23 |
| Sección tercera. De la modificación del contrato | 23 |
| Cláusula 27. Modificación del contrato..... | 23 |
| CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA..... | 24 |
| Sección primera. De los abonos al contratista..... | 24 |
| Cláusula 28. Prestaciones económicas..... | 24 |
| Cláusula 29. Revisión de precios. | 24 |
| Sección segunda. De las exigencias al contratista | 25 |
| Cláusula 30. Obligaciones generales. | 25 |
| Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista. | 25 |
| Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales | 26 |
| Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales..... | 26 |
| Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal. | 27 |
| Cláusula 33. Deber de confidencialidad. | 27 |
| Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal. | 27 |
| CAPÍTULO IV.-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO..... | 28 |
| Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato | 28 |
| Cláusula 35. Reversión del servicio. | 28 |
| Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos..... | 29 |
| Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración. | 29 |
| Cláusula 37. Recursos..... | 29 |
| ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO | 30 |
| ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA | 41 |



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)



PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES QUE HA DE REGIR EN EL CONTRATO DE GESTIÓN DEL SERVICIO PUBLICO CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL DE ATENCION A LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

CAPÍTULO PRIMERO.-DISPOSICIONES GENERALES

Cláusula 1. Régimen jurídico.

El presente contrato tiene carácter administrativo. Las partes quedan sometidas expresamente a lo establecido en este pliego y en su correspondiente de prescripciones técnicas particulares.

Asimismo, el presente contrato se encuentra sometido a la normativa reguladora del régimen jurídico básico del servicio objeto del mismo, señalada en el apartado 2 del Anexo I del presente pliego.

Para lo no previsto en los pliegos, el contrato se regirá por el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público en la redacción dada por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, la Ley 31/2007, de 30 de octubre, sobre procedimientos de contratación en los sectores del agua, la energía, los transportes y los servicios postales, y 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción Contencioso-Administrativa para adaptación a la normativa comunitaria de las dos primeras; por el Real Decreto 817/2009, de 8 de mayo, por el que se desarrolla parcialmente la Ley 30/2007, de 30 de octubre, de Contratos del Sector Público (RD 817/2009); por el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas, aprobado por Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, (RGLCAP; Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local, de 2 abril y el Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales, aprobado por Decreto de 17 de junio de 1955. La aplicación de estas normas se llevará acabo en relación con todo lo que no haya resultado afectado por la Disposición derogatoria única del RDL 3/2011.

En todo caso, las normas legales y reglamentarias citadas anteriormente serán de aplicación en todo lo que no se oponga al TRLCSP y su normativa de desarrollo.

Supletoriamente, se aplicarán las restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, las de derecho privado.



Cláusula 2. Capacidad para contratar.

Podrán optar a la adjudicación del presente contrato las personas naturales o jurídicas, españolas o extranjeras, a título individual o en unión temporal de empresarios, que tengan plena capacidad de obrar, que no se encuentren incursas en las prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración establecidas en el artículo 60 del TRLCSP, y que acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional, de conformidad con lo establecido en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

Además, las empresas adjudicatarias deberán ser personas físicas o jurídicas cuya finalidad o actividad tenga relación directa con el objeto del contrato y disponer de una organización con elementos personales y materiales suficientes para la debida ejecución del contrato.

Los empresarios deberán contar asimismo con la habilitación empresarial o profesional que, en su caso, sea exigible para la realización de la actividad o prestación que constituya el objeto del contrato.

Las empresas extranjeras no comunitarias, deberán reunir además, los requisitos establecidos en el artículo 55 del TRLCSP.

Sección primera. Del contrato

Cláusula 3. Objeto del contrato.

El objeto del contrato al que se refiere el presente pliego consiste en la gestión del servicio público descrito en el apartado 1 del Anexo I al mismo y definido en el pliego de prescripciones técnicas particulares, en el que se especifican los factores de todo orden a tener en cuenta. En el mismo apartado se hace referencia igualmente a las necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato, y en su caso, en el proyecto de explotación.

Tanto el pliego de prescripciones técnicas particulares como el pliego de cláusulas administrativas particulares revisten carácter contractual, por lo que deberán ser firmados, en prueba de conformidad por el adjudicatario, en el mismo acto de formalización del contrato.

Si el contrato está dividido en lotes, los licitadores podrán optar a un lote, a varios o a todos ellos, salvo que se establezca un número máximo de lotes por licitador, para lo que se estará a lo estipulado en el apartado 1 del Anexo I de este pliego.



Cláusula 4. Medios para la prestación del servicio.

Las características y los requisitos del Centro que el contratista haya de poner a disposición del servicio público o, en su caso, las obras e instalaciones, bienes y medios auxiliares que la Administración ponga a disposición del contratista para la ejecución del contrato se especifican en el apartado 20 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 5. Régimen económico y presupuesto de licitación.

El régimen económico aplicable, será el señalado en el apartado 4 del Anexo I del presente pliego. En dicho apartado se especificará, en su caso, el régimen económico que proceda:

- Precio a abonar por la Administración.
- Contraprestación por parte de la Administración.
- Canon o participación a satisfacer a la Administración por el contratista o beneficio mínimo que corresponda a alguna de las partes.
- Tarifas a abonar por los usuarios.

Conforme a lo previsto en el artículo 183 del RGLCAP y previamente a la aprobación del expediente por el órgano de contratación, deberá incorporarse al expediente, en su caso, el proyecto de explotación. Comprenderá un estudio económico-administrativo del servicio, de su régimen de utilización y de las particularidades técnicas que resulten precisas para su definición, conforme a lo previsto en el artículo.

La retribución del contratista consistirá en un precio cierto que deberá expresarse en euros. El presupuesto base de licitación del contrato asciende a la cantidad expresada en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego. Estará distribuido en las anualidades previstas en el mismo, siendo el sistema de determinación el establecido en el citado apartado 4 del Anexo I. Su cálculo incluye todos los factores de valoración y gastos que, según los documentos contractuales y la legislación vigente son de cuenta del adjudicatario, así como los tributos de cualquier índole.

En todo caso, se indicará como partida independiente, el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

El presupuesto de los lotes en que, en su caso, se divida el objeto del contrato se especifica igualmente en el apartado 4 del Anexo I.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente desechadas. La baja que pueda obtenerse como resultado de la



adjudicación, dará lugar, en su caso, a una baja proporcional de los importes de cada una de las anualidades previstas.

Cláusula 6. Existencia de crédito.

La ejecución del contrato está amparada por los créditos que se indican en el apartado 4 del Anexo I al presente pliego.

Si el contrato se financia con Fondos Europeos, debe someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo y ser coherente con las actividades, políticas y prioridades comunitarias en pro de un desarrollo sostenible y mejora del medio ambiente, debiendo promover el crecimiento, la competitividad, el empleo y la inclusión social así como la igualdad entre hombres y mujeres, de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento (CE) nº 1083/2006 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 11 de julio de 2006, por el que se establecen disposiciones relativas al Fondo Europeo de Desarrollo Regional, al Fondo Social Europeo y al Fondo de Cohesión.

Cláusula 7. Procedimiento.

El contrato se adjudicará por procedimiento abierto y se llevará a cabo atendiendo a un único criterio de valoración –precio- o bien a una pluralidad de criterios, según lo dispuesto en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego y en aplicación del artículo 150 del TRLCSP, conforme a los términos y requisitos establecidos en dicho texto legal.

Cláusula 8. Criterios de adjudicación.

Los criterios que han de servir de base para la adjudicación, son los señalados en el apartado 18 del Anexo I al presente pliego, con la ponderación atribuida a cada uno de ellos o, en su caso, por orden de importancia decreciente. Cuando se señale un único criterio de adjudicación, este ha de ser el del precio más bajo.

En el caso de que se considere más de un criterio y el procedimiento de adjudicación se articule en varias fases, se indicará en el apartado 18 del Anexo I, en cual de ellas se irán aplicando los distintos criterios, así como el umbral mínimo de puntuación exigido al licitador para continuar en el proceso selectivo.

De entre los criterios de adjudicación, en el mismo apartado 18 del Anexo I se señalarán los que serán tomados en consideración a efectos de apreciar, en su caso, que una proposición no puede ser cumplida como consecuencia de la inclusión de valores anormales o



desproporcionados, determinándose en tal caso los límites que permitan apreciar en las proposiciones presentadas dichas circunstancias.

Cláusula 9. Efectos de la propuesta de adjudicación. Renuncia y Desistimiento.

La propuesta de adjudicación del contrato no crea derecho alguno en favor del empresario propuesto, que no los adquirirá, respecto a la Administración, mientras no se haya formalizado el contrato.

Antes de la adjudicación del contrato, el órgano de contratación por razones de interés público debidamente justificadas podrá renunciar a celebrar un contrato. También podrá desistir del procedimiento antes de la adjudicación cuando se aprecie una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación.

En estos supuestos el órgano de contratación en la notificación a los licitadores indicará la compensación que proceda abonar por los gastos en que hubiera incurrido en la licitación de acuerdo con los principios generales que rigen la responsabilidad de la Administración.

Cláusula 10. Adjudicación del contrato.

La adjudicación del contrato corresponde al órgano de contratación señalado en el apartado 3 del Anexo I al presente pliego.

El órgano de contratación alternativamente tendrá la facultad de adjudicar el contrato a la proposición más ventajosa en su conjunto, si se atiende una pluralidad de criterios, o a la proposición que incorpore el precio más bajo, cuando este sea el único criterio a considerar.

La adjudicación se acordará en resolución motivada en el plazo máximo de 1 mes, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando para la adjudicación del contrato deban tenerse en cuenta una pluralidad de criterios, y en el plazo máximo de quince días, a contar desde la apertura de las proposiciones, cuando el único criterio de valoración sea el precio. Estos plazos se ampliarán en quince días hábiles en el supuesto de que haya que seguir los trámites señalados en los artículos **152.3 del TRLCSP y 22 f)** del R.D 817/2009, para las proposiciones desproporcionadas o anormalmente bajas.

La adjudicación se notificará a los licitadores y, simultáneamente, se publicará en el perfil de contratante del órgano de contratación, indicándose el plazo en que debe procederse a su formalización.

La notificación se hará por cualquiera de los medios que permitan dejar constancia de su recepción por el destinatario. En el caso, de que la notificación se efectúe por correo electrónico se ajustará a los términos establecidos en el artículo 151.4 del TRLCSP,



entendiéndose rechazada, cuando existiendo constancia de la puesta a disposición transcurrieran cinco días naturales sin que se acceda a su contenido.

El órgano de contratación podrá declarar desierta la licitación, a propuesta de la mesa de contratación, cuando no exista ninguna oferta o proposición que sea admisible de acuerdo con los criterios que figuran en el pliego.

El órgano de contratación requerirá al licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa para que, dentro del plazo de cinco días hábiles, a contar desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, presente la documentación justificativa de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social así como, en su caso, cualquier otro documento acreditativo de su aptitud para contratar o de la efectiva disposición de los medios que se hubiesen comprometido a dedicar o adscribir a la ejecución del contrato, conforme al artículo 64.2 del TRLCSP. Asimismo, deberá presentar, en su caso, la constitución de la garantía definitiva, el pago del anuncio o anuncios de licitación y la suscripción de las pólizas que se indican en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego.

La acreditación del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social ante el órgano de contratación, se realizará de acuerdo con lo siguiente:

Obligaciones tributarias:

- a. Original o copia compulsada del alta en el impuesto sobre Actividades Económicas en el epígrafe correspondiente al objeto del contrato, siempre que ejerza actividades sujetas a dicho impuesto, en relación con las que venga realizando a la fecha de presentación de su proposición referida al ejercicio corriente o el último recibo, completado con una declaración responsable de no haberse dado de baja en la matrícula del citado impuesto.

Los sujetos pasivos que estén exentos del impuesto deberán presentar declaración responsable indicando la causa de exención. En el supuesto de encontrarse en alguna de las exenciones establecidas en el artículo 82.1 apartados b), e) y f) del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, deberán presentar asimismo resolución expresa de la concesión de la exención de la Agencia Estatal de Administración Tributaria.

Las uniones temporales de empresarios deberán acreditar, una vez formalizada su constitución, el alta en el impuesto, sin perjuicio de la tributación que corresponda a las empresas integrantes de la misma.

- b. Certificación positiva expedida por la Agencia Estatal de la Administración tributaria, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 13 del RGLCAP.



Además, el adjudicatario no deberá tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ciempozuelos. La Administración Local, de oficio, comprobará mediante los datos obrantes en la Tesorería el cumplimiento de dicha obligación.

Obligaciones con la Seguridad Social:

- a. Certificación positiva expedida por la Tesorería de la Seguridad Social, en la que se contenga genéricamente el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 14 del RGLCAP.

El órgano de contratación deberá adjudicar el contrato dentro de los cinco días hábiles siguientes a la recepción de la documentación, en los términos establecidos en el artículo 151.2 del TRLCSP.

Tendrán preferencia en la adjudicación las proposiciones presentadas por aquellas empresas públicas o privadas, que, en el momento de acreditar su solvencia técnica, tengan en su plantilla un número de trabajadores con discapacidad superior al 2 por 100, siempre que dichas proposiciones igualarán en sus términos a las más ventajosas desde el punto de vista de los criterios que sirvan de base para la adjudicación. En caso de empate entre varias empresas licitadoras, tendrán preferencia en la adjudicación aquellas que, habiendo acreditado tener relación laboral con personal con discapacidad en un porcentaje superior al 2 por 100, dispongan del mayor porcentaje de trabajadores fijos con discapacidad en su plantilla. A efectos de aplicación de esta circunstancia los licitadores deberán acreditarla, en su caso, mediante los correspondientes contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social.

Cláusula 11. Perfección y formalización del contrato.

El contrato se perfeccionará con su formalización.

El contrato deberá formalizarse en documento administrativo que se ajustará con exactitud a las condiciones de la licitación y además podrá formalizarse en escritura pública si así lo solicita el contratista, corriendo a su cargo los gastos derivados de su otorgamiento. En este caso, el contratista deberá entregar a la Administración una copia legitimada y una simple del citado documento en el plazo máximo de un mes desde su formalización.

Si el contrato es susceptible de recurso especial en materia de contratación, la formalización no podrá efectuarse antes de que transcurran los quince días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores. Transcurrido este plazo, el órgano de contratación requerirá al adjudicatario para que formalice el contrato en plazo no superior a tres días, contados desde el siguiente a aquel en que hubiera recibido el requerimiento, una vez transcurrido el citado plazo de quince días sin que se hubiera interpuesto recurso que lleve



aparejada la suspensión de la formalización del contrato o desde que se dicte resolución con el levantamiento de la suspensión del acto de adjudicación.

En los restantes contratos, la formalización del contrato deberá efectuarse no más tarde de los quince días hábiles siguientes a aquél en que se reciba la notificación de la adjudicación a los licitadores en la forma prevista en el artículo 151.4 del TRLCSP.

Cláusula 12. Riesgo y ventura.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura del contratista, según lo dispuesto en el artículo 215 del TRLCSP.

Cláusula 13. Cesión del contrato.

Los derechos y obligaciones dimanantes del presente contrato podrán ser cedidos por el adjudicatario a un tercero siempre que se cumplan los supuestos y los requisitos establecidos en el artículo 226 del TRLCSP.

Cláusula 14. Subcontratación.

El adjudicatario del contrato, según lo previsto en el apartado 21 del anexo I al presente pliego, sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el artículo 226 del TRLCSP, siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el artículo 227 de la citada Ley.

Cláusula 15. Resolución del contrato.

Son causas de resolución del contrato las recogidas en los artículos 223, excepto sus letras e) y f), y 262 del TRLCSP, así como las siguientes:

- La pérdida sobrevenida de los requisitos para contratar con la Administración.
- El incumplimiento de las condiciones establecidas en materia de subcontratación establecidas en el artículo 289 del TRLCSP.
- La obstrucción a las facultades de dirección e inspección de la Administración.
- El incumplimiento de la obligación del contratista de guardar sigilo respecto de los datos o antecedentes que, no siendo públicos o notorios, estén relacionados con el objeto del contrato y de los que tenga conocimiento con ocasión del mismo.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

- El incumplimiento de las restantes obligaciones contractuales esenciales, calificadas como tales en los pliegos o en el contrato.
- La declaración de caducidad en los supuestos y de conformidad con lo previsto en los artículos 136 y 137 del RSCL
- Las previstas en el apartado 19 del Anexo I.

La resolución del contrato se acordará por el órgano de contratación de oficio o a instancia del contratista, en su caso, mediante procedimiento tramitado en la forma reglamentariamente establecida por el artículo 109 del RGLCAP.

En los casos de resolución por incumplimiento culpable del contratista, le será incautada la garantía y deberá, además, indemnizar a la Administración los daños y perjuicios ocasionados en lo que excedan del importe de la garantía incautada. La determinación de los daños y perjuicios que deba indemnizar el contratista se llevará a cabo por el órgano de contratación en decisión motivada previa audiencia del mismo, atendiendo, entre otros factores, al retraso que implique para la inversión proyectada y a los mayores gastos que ocasione a la Administración.

Para la aplicación de las causas de resolución se estará a lo dispuesto en los artículos 224 y 287 del TRLCSP y para sus efectos a lo dispuesto en los artículos 225 y 288 del TRLCSP así como en el artículo 110 del RGLCAP.

Sección segunda. De las garantías

Cláusula 16. Garantía provisional.

Cuando el órgano de contratación decida exigir una garantía provisional a los licitadores para tomar parte en este procedimiento, estos la deberán constituir previamente por el importe señalado en el apartado 7 del anexo I al presente pliego.

Cuando el licitador presente su proposición bajo la forma de unión temporal de empresarios, la garantía provisional podrá constituirse por una o varias de las empresas participantes, siempre que en su conjunto se alcance la cuantía exigida en el apartado 7 del Anexo I y garantice solidariamente a todos los integrantes de la unión.

Si el contrato está dividido en lotes, el licitador deberá constituir la correspondiente a los lotes a que opte, cuyos importes se indican, en su caso, en el apartado 7 del mencionado Anexo I.

En cuanto a la forma y requisitos de las garantías se estará a lo previsto en los artículos 96 y 103 del TRLCSP, así como a lo dispuesto en los artículos 55, 56, 57 y 58 del RGLCAP.



La constitución de las garantías se ajustará, en cada caso, a los modelos que se indican en los Anexos III y IV al presente pliego, y en el caso de inmovilización de deuda pública, al certificado que corresponda conforme a su normativa específica.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiere otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento.

La garantía provisional se extinguirá automáticamente y se devolverá a los licitadores inmediatamente después de la adjudicación. Al licitador cuya proposición hubiera sido seleccionada para la adjudicación, le será retenida la garantía provisional hasta que proceda a la constitución de la garantía definitiva del contrato e incautada la de las empresas que retiren injustificadamente su proposición antes de la adjudicación, siendo de aplicación lo establecido en el artículo 62 del RGLCAP.

En todo caso, la garantía provisional presentada por los licitadores responderá del mantenimiento de las proposiciones hasta la adjudicación del contrato. Por su parte, la garantía provisional presentada por el licitador que resulte adjudicatario del contrato, responderá de la proposición de este hasta la constitución de la garantía definitiva, así como de las demás obligaciones que se establecen en el artículo 151. 2 segundo párrafo del TRLCSP.

Cláusula 17. Garantía definitiva.

El licitador que presente la oferta económicamente más ventajosa, estará obligado a constituir una garantía definitiva. Su cuantía será igual al 5 por 100 del importe de adjudicación del contrato, IVA excluido, o, en su caso, del presupuesto base de licitación, según lo previsto en el apartado 8 del Anexo I al presente pliego. La constitución de esta garantía deberá ser acreditada por el licitador que haya presentado la oferta económicamente más ventajosa en el plazo de diez días hábiles a contar desde el siguiente a que se hubiese recibido el requerimiento del órgano de contratación.

En todo caso, la garantía definitiva responderá de los conceptos a que se refiere el artículo 100 del TRLCSP.

Cuando el licitador resulte adjudicatario de uno o varios de los lotes en que se divida el contrato, deberá constituirse la garantía definitiva correspondiente a dichos lotes.

La garantía definitiva se constituirá de conformidad con lo preceptuado en el Capítulo I del Título IV del Libro I del TRLCSP y en cualquiera de las formas que se establecen en el artículo



96.1 del TRLCSP, ajustándose, de acuerdo con la forma escogida, a los modelos que se establecen en los Anexos III y IV al presente pliego.

En aquellos supuestos en los que se constituya garantía provisional el adjudicatario potestativamente podrá aplicar el importe de la garantía provisional a la definitiva, o proceder a la nueva constitución de esta última.

Respecto a la referencia del cumplimiento del bastanteo del poder en el texto del aval o del certificado de seguro de caución (Anexos III y IV al presente pliego), cuando el poder se hubiese otorgado por la entidad avalista o aseguradora para garantizar al licitador en este procedimiento concreto, el bastanteo se realizará con carácter previo por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Asimismo, la constitución de la garantía podrá llevarse a cabo en forma de retención en el precio, de conformidad con lo establecido en el artículo 92.2 del TRLCSP. En estos supuestos, la retención se llevará a cabo en el primer abono o, en su caso, en el pago del importe total del contrato según lo establecido en el artículo 61.5 del RGLCAP.

Cuando como consecuencia de la modificación del contrato, experimente variación el precio del mismo, se reajustará la garantía en el plazo de 15 días naturales, contados desde la fecha en que se notifique al empresario el acuerdo de modificación, a efectos de que guarde la debida proporción con el nuevo precio del contrato resultante de la modificación, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución contractual. En el mismo plazo contado desde la fecha en que se hagan efectivas las penalidades o indemnizaciones el adjudicatario deberá reponer o ampliar la garantía en la cuantía que corresponda, incurriendo, en caso contrario, en causa de resolución.

A estos efectos, no se considerarán las variaciones de precio que se produzcan como consecuencia de una revisión del mismo conforme a lo señalado en los artículos 89 y siguientes del TRLCSP.

En cuanto a la garantía complementaria prevista en el artículo 95.2 del TRLCSP, se estará, en su caso, a lo dispuesto en el apartado 9 del Anexo I al presente pliego, teniendo, a todos los efectos, la consideración de garantía definitiva.

Cláusula 18. Devolución y cancelación de la garantía definitiva.

Se establece un plazo de garantía de un año a contar desde la conformidad con la realización del objeto del contrato.

La conformidad con la realización del objeto del contrato se llevará a cabo dentro del plazo de un mes desde la fecha de finalización de la misma. Transcurrido dicho plazo de garantía sin



que se hayan formulado objeciones por parte de la Administración, quedará extinguida la responsabilidad del contratista.

Sección tercera. De las proposiciones

Cláusula 19. Presentación de proposiciones.

Las proposiciones se presentarán en el Ayuntamiento de Ciempozuelos, en el Registro, hasta las 13.30 horas del último día de presentación de proposiciones, en el plazo de ocho días naturales, contados a partir del día siguiente al de su publicación en el B.O.C.M. así como en el perfil del contratante del Ayuntamiento.

En el perfil del contratante del Ayuntamiento de Ciempozuelos (<http://www.ciempozuelosciempozuelos.es/perfildecontratante>) se ofrecerá información relativa a la convocatoria de la licitación del contrato, incluyendo los pliegos de cláusulas administrativas particulares y documentación complementaria, en su caso.

Cada licitador no podrá presentar más de una proposición. Tampoco podrá suscribir ninguna proposición en unión temporal con otros empresarios si lo ha hecho individualmente o figurar en más de una unión temporal. La infracción de estas normas dará lugar a la no admisión de todas las proposiciones por él suscritas.

La presentación de proposiciones supone la aceptación incondicional por el empresario del contenido de la totalidad de las cláusulas o condiciones previstas en los pliegos que rigen el contrato, sin salvedad o reserva alguna.

En lo que concierne a las variantes, se estará a lo dispuesto en el apartado 14 del Anexo I al presente pliego.

Cláusula 20. Forma y contenido de las proposiciones.

Las proposiciones constarán de los sobres indicados en el apartado 10 del Anexo I al presente Pliego.

Los sobres se presentarán cerrados y firmados por el licitador o persona que lo represente, debiendo figurar en el exterior de cada uno de ellos el número de referencia y la denominación del contrato al que licitan, el nombre y apellidos del licitador o razón social de la empresa y su correspondiente NIF o CIF. En su interior se hará constar una relación numérica de los documentos que contienen. Los sobres se dividen de la siguiente forma:



A) SOBRE “ A” DE "DOCUMENTACIÓN ADMINISTRATIVA" que incluirá, preceptivamente, los siguientes documentos:

1. Capacidad de obrar.

- 1.1. Si la empresa fuera persona jurídica, la escritura o documento de constitución, los estatutos o acto fundacional en los que conste las normas por las que se regula su actividad, debidamente inscritos, en su caso, en el Registro Público que corresponda según el tipo de persona jurídica de que se trate, así como el Código de Identificación Fiscal (CIF), todo ello en original o copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello. Estos documentos deberán recoger el exacto régimen jurídico del licitador en el momento de la presentación de la proposición.
- 1.2. Si se trata de empresario individual, el DNI o documento que, en su caso, le sustituya reglamentariamente, en copia que tenga el carácter de auténtica conforme a la legislación vigente, o fotocopia compulsada por funcionario habilitado para ello.
- 1.3. La capacidad de obrar de los empresarios no españoles que sean nacionales de Estados miembros de la Unión Europea, se acreditará mediante su inscripción en el registro procedente, de acuerdo con la legislación del Estado donde estén establecidos o mediante la presentación de una declaración jurada o un certificado de acuerdo con las disposiciones comunitarias de aplicación.
- 1.4. Cuando se trate de empresas extranjeras no comprendidas en el párrafo anterior, informe de la Misión Diplomática Permanente de España en el Estado correspondiente o de la Oficina Consular en cuyo ámbito territorial radique el domicilio de la empresa, en el que se haga constar, previa acreditación por la empresa, que figuran inscritas en el Registro local profesional, comercial o análogo, o en su defecto, que actúan con habitualidad en el tráfico local en el ámbito de las actividades a las que se extiende el objeto del contrato.

Igualmente deberán acompañar informe de la Misión Diplomática Permanente española, que acredite que el Estado de procedencia de la empresa extranjera admite a su vez la participación de las empresas españolas en la contratación con la Administración y con el sector público. En los contratos sujetos a regulación armonizada, se prescindirá del informe sobre reciprocidad en relación con las empresas de Estados signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio.

- 1.5. Las empresas extranjeras presentarán su documentación traducida de forma oficial al castellano.

2. Bastanteo de poderes.

Los que comparezcan o firmen proposiciones en nombre de otro o representen a una persona jurídica, deberán acompañar también escritura de poder debidamente



bastanteado por un letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ciempozuelos. A cuyo efecto los poderes y documentos acreditativos de la personalidad serán presentados previamente en esa Unidad, todo ello en original o copia compulsada. Igualmente deberá presentar fotocopia compulsada del D.N.I. de la persona a cuyo favor se otorgó el apoderamiento o representación. Si el documento acreditativo de la representación contuviese delegación permanente de facultades, deberá figurar inscrito en el Registro Mercantil.

Se significa que de acuerdo con lo establecido en la Ordenanza Fiscal de Tasas por expedición de documentos vigente, la solicitud de bastanteo se encuentra sujeta a tasa, debiendo autoliquidarse por el interesado en el momento de su formulación, requisito sin el cual no se iniciará la actuación administrativa.

3. Declaraciones relativas a no estar incurso en prohibiciones e incompatibilidades para contratar con la Administración, de estar al corriente en el cumplimiento de obligaciones tributarias y con la Seguridad Social y de que no existen deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Declaración responsable de que el empresario, si se tratare de persona física, o la empresa, sus administradores y representantes, si se tratare de persona jurídica, así como el firmante de la proposición, no están incurso en ninguna de las prohibiciones para contratar señaladas en el artículo 60 del TRLCSP, en los términos y condiciones previstas en el mismo. Esta declaración comprenderá expresamente la circunstancia de hallarse al corriente del cumplimiento de las obligaciones tributarias y con la Seguridad Social impuestas por las disposiciones vigentes, así como de no tener deudas de naturaleza tributaria en período ejecutivo de pago con el Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Asimismo, podrán incluir la autorización expresa a la Administración contratante para que, de resultar el licitador que ha presentado la oferta económicamente más ventajosa, acceda a la citada información a través de las bases de datos de otras Administraciones Públicas con las que se hayan establecido convenios.

4. Acreditación de la finalidad de la empresa y de su organización.

En el caso de personas jurídicas, los licitadores deberán presentar la documentación que acredite debidamente que las prestaciones objeto del contrato están comprendidas dentro de los fines, objeto o ámbito de actividad que, según resulte de sus respectivos estatutos o reglas fundacionales, les sean propias.



5. Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Los licitadores deberán acreditar su solvencia económica, financiera y técnica o profesional en los términos y por los medios que se especifiquen en el anuncio de licitación y que se relacionan en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego. En el mismo apartado se especifican los requisitos mínimos de solvencia en función de los medios de acreditación de la solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Para la determinación de la solvencia de las uniones temporales de empresarios se acumularán las características acreditadas por cada uno de los integrantes de la misma.

Los licitadores podrán acreditar su solvencia basándose en la solvencia y medios de otras entidades, independientemente de la naturaleza jurídica de los vínculos que tenga con ellas, siempre que demuestre que para la ejecución del contrato, dispone efectivamente de esos medios.

6. Compromiso de sociedad.

Los empresarios podrán concurrir a la licitación con el compromiso de constituir una sociedad, que será la titular de la concesión, en el plazo y con los requisitos y condiciones que establezca el pliego de cláusulas administrativas particulares

7. Uniones temporales de empresarios.

Para que en la fase previa a la adjudicación sea eficaz la unión temporal frente a la Administración deberán presentar, todos y cada uno de los empresarios, los documentos exigidos en la presente cláusula, además de un escrito de compromiso en el que se indicarán: los nombres y circunstancias de los que la constituyan; la participación de cada uno de ellos así como la asunción del compromiso de constituirse formalmente en unión temporal en caso de resultar adjudicatario. El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas que componen la unión.

Respecto a la determinación de la solvencia económica y financiera y técnica o profesional de la unión temporal y a sus efectos, se acumularán las características acreditadas para cada uno de los integrantes de la misma.

En el supuesto de que el contrato se adjudicase a una unión temporal de empresarios, ésta acreditará su constitución en escritura pública, así como el CIF asignado a dicha unión, antes de la formalización del contrato. En todo caso, la duración de la unión será coincidente con la del contrato hasta su extinción.



8. Jurisdicción de empresas extranjeras.

Las empresas extranjeras deberán presentar declaración de someterse a la jurisdicción de los Juzgados y Tribunales españoles de cualquier orden, para todas las incidencias que de modo directo o indirecto pudieran surgir del contrato, con renuncia, en su caso, al fuero jurisdiccional extranjero que pudiera corresponderles.

9. Registro de Licitadores.

La presentación del certificado de inscripción en el Registro de Licitadores del Estado o de la Comunidad de Madrid, eximirá a los licitadores inscritos de la presentación en las convocatorias de contratación de la documentación relativa a la capacidad de obrar, bastanteo del poder así como de las declaraciones de no encontrarse incurso en las prohibiciones para contratar del artículo 60 del TRLCSP.

Junto con el certificado de inscripción en el Registro de Licitadores (original o copia compulsada), deberá aportarse declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el mismo. Si se hubiese producido alteración de los datos registrales, se hará mención expresa en la citada declaración, uniendo la documentación correspondiente.

La declaración responsable de vigencia de los datos contenidos en el certificado del Registro de Licitadores, deberá reiterarse en el caso de resultar adjudicatario en el documento en el que se formaliza el contrato.

10. Documentación relativa a la preferencia en la adjudicación.

A efectos de la preferencia en la adjudicación, según lo previsto en la cláusula 10 del presente pliego, "Adjudicación del contrato", podrá presentarse en este sobre la siguiente documentación: contratos de trabajo y documentos de cotización a la Seguridad Social de los trabajadores minusválidos.

11. Garantía provisional.

En el supuesto de que se requiera la constitución de garantía provisional se deberá aportar resguardo acreditativo de haber constituido la misma por el importe señalado en el apartado 7 del Anexo I al presente pliego, de conformidad con las condiciones y requisitos establecidos en la cláusula 16 del mismo.

12. Empresas vinculadas.



Las empresas pertenecientes a un mismo grupo, entendiéndose por tales las que se encuentren en alguno de los supuestos del artículo 42 del Código de Comercio y que presenten distintas proposiciones para concurrir individualmente a la adjudicación, deberán presentar declaración en la que hagan constar esta condición.

También deberán presentar declaración explícita aquellas sociedades que, presentando distintas proposiciones, concurren en alguno de los supuestos alternativos establecidos en el artículo 42 del Código de Comercio, respecto de los socios que la integran.

13. Dirección de correo electrónico. Si de conformidad con el artículo 28 de la Ley 11/2007, de 22 de junio, de acceso electrónico de los ciudadanos a los Servicios Públicos, el licitador admite que las notificaciones se le efectúen por correo electrónico deberá incluir una dirección de correo electrónico a estos efectos

B) SOBRE “B” DE “CRITERIOS NO VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

En este sobre se incluirá la documentación relativa a aquellos criterios cuya cuantificación dependa de un juicio de valor que impida su valoración mediante cifras o porcentajes.

C) SOBRE “C” DE “CRITERIOS VALORABLES EN CIFRAS O PORCENTAJES”

Dentro del sobre denominado “Criterios valorables en cifras o porcentajes”, se incluirá la proposición económica que se presentará redactada conforme al modelo fijado en el Anexo II al presente pliego, no aceptándose aquellas que contengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente lo que la Administración estime fundamental para considerar la oferta. Si alguna proposición no guardase concordancia con la documentación examinada y admitida, excediese del presupuesto base de licitación, variase sustancialmente el modelo establecido, comportase error manifiesto en el importe de la proposición, o existiese reconocimiento por parte del licitador de que adolece de error o inconsistencia que la hagan inviable, será desechada por la Mesa de contratación mediante resolución motivada, sin que sea causa bastante para el rechazo el cambio u omisión de algunas palabras del modelo si ello no altera su sentido.

En la proposición se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido.

Asimismo, cuando para la selección del contratista se atienda a una pluralidad de criterios, se incluirá en este sobre la documentación relativa a aquellos criterios evaluables de manera automática mediante cifras o porcentajes por aplicación de las fórmulas establecidas en los pliegos.



Cláusula 21. Calificación de la documentación presentada, valoración de los requisitos de solvencia y apertura de proposiciones.

Constituida la Mesa a los efectos de calificación de la documentación, si observase defectos u omisiones subsanables en la documentación presentada, lo comunicará a los interesados, mediante telefax, correo electrónico o cualquier otro medio que permita tener constancia de su recepción por el interesado, de la fecha en que se reciba y del contenido de la comunicación, concediéndose un plazo no superior a tres días hábiles para que los licitadores los corrijan o subsanen o para que presenten aclaraciones o documentos complementarios. Sin perjuicio de lo anterior, las circunstancias reseñadas además podrán hacerse públicas por la secretaría de la Mesa a través del Tablón de Anuncios del organismo contratante.

Una vez calificada la documentación y realizadas, si procede, las actuaciones indicadas, la Mesa determinará las empresas que se ajustan a los requisitos de solvencia que se establecen en el apartado 12 del Anexo I al presente pliego.

La Mesa de Contratación procederá en acto público a hacer un pronunciamiento expreso sobre los admitidos a licitación, los rechazados y sobre las causas de su rechazo.

En el caso de que se establezcan criterios no valorables en cifras o porcentajes, la Mesa de Contratación, en este mismo acto procederá a la apertura del sobre correspondiente a los criterios no cuantificables, entregándose automáticamente al órgano encargado de su valoración la documentación contenida en el mismo.

Posteriormente, la ponderación asignada a los criterios no valorables en cifras o porcentajes, en su caso, se dará a conocer en el acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas. El órgano de contratación publicará, con la debida antelación, en el perfil del contratante (<http://www.ciempozuelos.es/perfildecontratante>), la fecha de celebración del acto público de apertura y lectura de las ofertas económicas.

Seguidamente, una vez emitidos, en su caso, los informes solicitados, la Mesa elevará las proposiciones junto con el acta y la propuesta que estime pertinente, que incluirá en todo caso la ponderación de los criterios indicados en el apartado 18 del Anexo I, al órgano de contratación.

Notificada la adjudicación del contrato y transcurridos los plazos para la interposición de recursos sin que se hayan interpuesto, la documentación que acompaña a las proposiciones quedará a disposición de los interesados. Si éstos no retiran su documentación en los tres meses siguientes a la fecha en que se les notifique la adjudicación, la Administración no estará obligada a seguirla custodiando, a excepción de los documentos justificativos de la garantía provisional, que se conservarán para su entrega a los interesados.

CAPÍTULO II.-EJECUCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento del contrato

Cláusula 22. Ejecución del contrato.

El órgano de contratación podrá designar un responsable del contrato al que corresponderá supervisar su ejecución y adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de la prestación pactada, dentro del ámbito de facultades que se le atribuyan.

El contratista está obligado a organizar y prestar el servicio con estricta sujeción a las características establecidas en el contrato y dentro de los plazos señalados en el mismo.

Cláusula 23. De la imposición de penalidades

El órgano de contratación podrá imponer las penalidades que se establecen en el apartado 22 del Anexo I a este pliego, como consecuencia del cumplimiento defectuoso de la prestación objeto del mismo o para el supuesto del incumplimiento de los compromisos o de las condiciones especiales de ejecución del contrato que se hubieren establecido en el PPT. y que no den lugar a la resolución del contrato o al secuestro del servicio por la Administración.

Cláusula 24. Secuestro de la concesión.

Si el concesionario incurriese en infracciones de carácter grave que pusieran en peligro la buena prestación del servicio público, incluida la desobediencia a órdenes de modificación, la Administración podrá declarar en secuestro la concesión con el fin de asegurar aquél provisionalmente.

El acuerdo del Órgano de contratación deberá ser notificado al concesionario, y si éste, dentro del plazo que se le hubiere fijado no corrigiera la deficiencia, se ejecutará el secuestro conforme lo que al respecto se establece en los artículos 133 y siguientes del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.



Cláusula 25. Responsabilidad del contratista por daños y perjuicios.

El contratista será responsable de todos los daños y perjuicios que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera la ejecución del contrato. Si los daños y perjuicios ocasionados fueran consecuencia inmediata y directa de una orden dada por la Administración, ésta será responsable dentro de los límites señalados en las leyes. En todo caso, será de aplicación lo preceptuado en el artículo 214 del TRLCSP.

Sección segunda. De la duración del contrato.

Cláusula 26. Duración y prórroga del contrato.

La duración del contrato será la que figura en el apartado 5 del Anexo I al presente pliego.

Sección tercera. De la modificación del contrato

Cláusula 27. Modificación del contrato.

El órgano de contratación, podrá modificar por razones de interés público las características del servicio contratado y en su caso las tarifas que han de ser abonadas por los usuarios.

Cuando las modificaciones afecten al régimen financiero del contrato, la Administración compensará al contratista de manera que se mantenga el equilibrio del supuesto económico que fueron considerados como básicos en la adjudicación del contrato.

En lo concerniente a su régimen se estará a lo dispuesto en los artículos 210, 211, 219 y 282 del TRLCSP.

El órgano de contratación deberá restablecer el equilibrio económico del contrato, en beneficio de la parte que corresponda, en los supuestos regulados en el apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, en estos casos, el restablecimiento del equilibrio económico del contrato se realizarán mediante la adopción de las medidas que en cada caso procedan. Estas medidas podrán consistir en la modificación de las tarifas a abonar por los usuarios, la reducción del plazo del contrato y, en general, en cualquier modificación de las cláusulas de contenido económico incluidas en el contrato. Asimismo, en los casos previstos en los apartados b) y c) del apartado 4 del artículo 282 del TRLCSP, podrá prorrogarse el plazo del contrato por un



período que no exceda de un 10% de su duración inicial, respetando los límites máximos de duración previstos legalmente.

CAPÍTULO III .- DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Sección primera. De los abonos al contratista

Cláusula 28. Prestaciones económicas.

El contratista tiene derecho a las contraprestaciones económicas convenidas siendo el régimen de pagos y su periodicidad los especificados en el apartado 13 del Anexo I al presente pliego.

Si la Administración no hiciese efectiva al contratista la contraprestación económica o no entregase los medios auxiliares, en su caso, dentro de los plazos previstos en el presente pliego y no procediese la resolución del contrato o no la solicitase el contratista, este tendrá derecho a los intereses de demora y a la indemnización por los costes de cobro en los términos previstos en la Ley por la que se establecen medidas de lucha contra la morosidad en las operaciones comerciales, conforme a lo establecido en el artículo 216 del TRLCSP.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 218 del TRLCSP, y en los términos establecidos en el mismo, los contratistas podrán ceder el derecho de cobro que tengan frente a la Administración conforme a Derecho.

Cláusula 29. Revisión de precios.

En la revisión de precios se estará a lo especificado en el apartado 11 del Anexo I del presente pliego, todo ello de conformidad con los artículos 89 a 94 del TRLCSP y 104 y 105 del RGLCAP.

Sección segunda. De las exigencias al contratista

Cláusula 30. Obligaciones generales.

Con carácter general, el contratista está sujeto al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- a. Prestar el servicio con la continuidad convenida y garantizar a los particulares el derecho a utilizarlo en las condiciones que hayan sido establecidas y mediante el abono, en su caso, de la contraprestación económica comprendida en las tarifas aprobadas.
- b. Cuidar del buen orden del servicio, pudiendo dictar las oportunas instrucciones, sin perjuicio de los poderes de policía de la Administración.
- c. Indemnizar los daños que se causen a terceros como consecuencia de las operaciones que requiera el desarrollo del servicio, excepto cuando el daño sea producido por causas imputables a la Administración.
- d. Respetar el principio de no discriminación por razón de nacionalidad, respecto de las empresas de Estados miembros de la Comunidad Europea o signatarios del Acuerdo sobre Contratación Pública de la Organización Mundial del Comercio, en los contratos de suministro consecuencia del de gestión de servicios públicos.
- e. Mantener en buen estado las obras, instalaciones, bienes y medios auxiliares aportados por la Administración, en su caso.
- f. Será responsabilidad del adjudicatario la presentación y trámite de cuanta documentación sea necesaria para adecuar la prestación del servicio a las exigencias normativas a que hubiere lugar y para las cuales sea requerido por la Administración General del Estado, la Comunidad de Madrid o los Servicios Municipales.

Cláusula 31. Obligaciones, gastos e impuestos exigibles al contratista.

El contrato se ejecutará con sujeción a las cláusulas del mismo y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diera al contratista la Administración.

Son de cuenta del contratista los gastos e impuestos, anuncios, ya sea en Boletines, Diarios Oficiales, o en cualquier medio de comunicación, los de formalización del contrato en el supuesto de elevación a escritura pública, así como de cuantas licencias, autorizaciones y permisos procedan en orden a la ejecución del contrato. Asimismo, vendrá obligado a satisfacer todos los gastos que la empresa deba realizar para el cumplimiento del contrato, como son los generales, financieros, de seguros, transportes y desplazamientos, materiales, instalaciones, honorarios del personal a su cargo, de comprobación y ensayo, tasas y toda



clase de tributos, el IVA y cualesquiera otros que pudieran derivarse de la ejecución del contrato durante la vigencia del mismo.

El importe máximo de los gastos de publicidad de licitación del contrato, tanto en los Diarios oficiales como en otros medios de difusión, se encuentra especificado en el apartado 17 del Anexo I al presente pliego.

Asimismo, vendrá obligado a la suscripción, a su cargo, de las pólizas de seguros que estime convenientes el órgano de contratación, según lo establecido en el apartado 15 del Anexo I al presente pliego.

Tanto en las ofertas que formulen los licitadores como en las propuestas de adjudicación, se entenderán comprendidos, a todos los efectos, los tributos de cualquier índole que graven los diversos conceptos.

No obstante, en todo caso, en la oferta económica, se indicará como partida independiente el importe del Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA).

Sección tercera. De las disposiciones laborales y sociales

Cláusula 32. Obligaciones laborales y sociales.

El contratista está obligado al cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de seguridad social, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales, conforme a lo dispuesto en la Ley 31/1995, de 8 de noviembre, sobre Prevención de Riesgos Laborales y en el Reglamento de los Servicios de Prevención, aprobado por Real Decreto 39/1997, de 17 de enero, así como de las que se promulguen durante la ejecución del contrato.

No existirá vinculación laboral alguna entre el personal que se destine a la ejecución del contrato y el Ayuntamiento de Ciempozuelos, por cuanto aquél queda expresamente sometido al poder direccional y de organización de la empresa adjudicataria en todo ámbito y orden legalmente establecido y siendo, por tanto, ésta la única responsable y obligada al cumplimiento de cuantas disposiciones legales resulten aplicables al caso, en especial en materia de contratación, Seguridad Social, prevención de riesgos laborales y tributaria, por cuanto dicho personal en ningún caso tendrá vinculación



jurídico-laboral con el Ayuntamiento de Ciempozuelos, y ello con independencia de las facultades de Control e Inspección que legal y/o contractualmente correspondan al mismo.

A la extinción de este contrato, no podrá producirse en ningún caso la consolidación de las personas que hayan realizado los trabajos objeto del contrato como personal del ente, organismo o entidad del sector público contratante.

Sección cuarta. De la confidencialidad y de la protección de datos de carácter personal.

Cláusula 33. Deber de confidencialidad.

El contratista deberá respetar el carácter confidencial de aquella información a la que tenga acceso con ocasión de la ejecución del contrato a la que se le hubiese dado el referido carácter en los pliegos o en el contrato, o que por su propia naturaleza deba ser tratada como tal. Este deber se mantendrá en el plazo establecido en el apartado 24 del Anexo I al presente pliego. Los órganos de contratación no podrán divulgar la información facilitada por los empresarios que estos hayan designado como confidencial. A estos efectos, los licitadores deberán incorporar en cada uno de los sobres una relación con la documentación a la que hayan dado ese carácter.

Cláusula 34. Protección de datos de carácter personal.

La empresa adjudicataria y su personal están obligados a guardar secreto profesional respecto a los datos de carácter personal de los que haya podido tener conocimiento por razón de la prestación del contrato, obligación que subsistirá aún después de la finalización del mismo, de conformidad con el artículo 10 de la Ley Orgánica de Protección de Datos de Carácter Personal, de 13 de diciembre de 1999.

El adjudicatario deberá formar e informar a su personal de las obligaciones que en materia de protección de datos estén obligados a cumplir en el desarrollo de sus tareas para la prestación del contrato, en especial las derivadas del deber de secreto, respondiendo la empresa adjudicataria personalmente de las infracciones legales en que por incumplimiento de sus empleados se pudiera incurrir.

El adjudicatario y su personal durante la realización de los servicios que se presten como consecuencia del cumplimiento del contrato, estarán sujetos al estricto cumplimiento de los documentos de seguridad de las dependencias municipales en las que se desarrolle su trabajo.



Si el contrato adjudicado implica el tratamiento de datos de carácter personal se deberá respetar en su integridad la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, y su normativa de desarrollo, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Vigésima Sexta del TRLCSP.

CAPÍTULO IV.-EFECTOS Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

Sección primera. Del cumplimiento y efectos del contrato

Cláusula 35. Reversión del servicio.

El servicio revertirá a la Administración cuando finalice el plazo de duración del contrato, debiendo el contratista, en su caso, entregar las obras e instalaciones a que esté obligado con arreglo presente pliego y en el estado de conservación y funcionamiento adecuados. A estos efectos, durante el período indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, anterior a la finalización del plazo de duración del contrato, la Administración efectuará las comprobaciones y adoptará las disposiciones pertinentes para que la entrega de los bienes, en su caso, se verifique en las condiciones convenidas.

La Administración fijará la fecha en que tendrá lugar la reversión, de cuyo resultado se levantará acta, que deberá ser firmada por los concurrentes a la misma: el representante de la Administración, (Responsable Técnico de la inspección de la concesión), el contratista y, en su caso, el Interventor. Si, a pesar de las disposiciones adoptadas por la Administración en el plazo indicado en el apartado 16 del Anexo I al presente pliego, los bienes e instalaciones no se hallasen en estado de ser recibidos, se hará constar así en el acta, señalándose un último plazo al contratista para remediar los defectos observados, transcurrido el cual se llevará a efecto una nueva comprobación de los mismos.

Si el contratista no compareciese a este acto, se le dará traslado del acta de reversión.

Si existiese reclamación por parte del contratista respecto de las observaciones formuladas por el representante de la Administración, éste la elevará, con su informe, al órgano de contratación, que resolverá sobre el particular.

Si el contratista no reclamase por escrito respecto a las observaciones del representante del órgano de contratación se entenderá que se encuentra conforme con las mismas y obligado a corregir y remediar los defectos observados.



El incumplimiento de las instrucciones sin motivo justificado será causa de resolución, a los efectos que legalmente procedan.

Sección segunda. Prerrogativas de la Administración y Recursos

Cláusula 36. Prerrogativas de la Administración.

Dentro de los límites y con sujeción a los requisitos y efectos señalados en el TRLCSP, el órgano de contratación ostenta la prerrogativa de interpretar los contratos administrativos, resolver las dudas que ofrezca su cumplimiento, modificarlos por razones de interés público, acordar su resolución y determinar los efectos de esta.

Los acuerdos que adopte el órgano de contratación pondrán fin a la vía administrativa y serán inmediatamente ejecutivos.

Cláusula 37. Recursos.

En los supuestos previstos en el artículo 40 del TRLCSP, procederá con carácter potestativo la interposición del recurso administrativo especial en materia de contratación previo al contencioso-administrativo, en el plazo de 15 días, en los términos previstos en el artículo 44 del TRLCSP.

Para aquellos supuestos no contemplados en el citado artículo, y de conformidad con lo establecido en los artículos 116 y siguientes de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, cabrá la interposición del recurso potestativo de reposición previo al contencioso-administrativo, en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la notificación del acto objeto del recurso.



ANEXO I - CARACTERÍSTICAS DEL CONTRATO

TÍTULO DEL CONTRATO: GESTIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO PUBLICO CENTRO INTEGRAL MUNICIPAL DE ATENCION A LA FAMILIA EN LA MODALIDAD DE CONCESIÓN, A ADJUDICAR POR PROCEDIMIENTO ABIERTO.

1.-Definición del objeto del contrato.

El objeto del presente Contrato es la gestión y explotación del Centro Integral Municipal de Atención a la Familia.

La gestión principal comprende la prestación de servicios relacionados con cuidadores escolares, logopedia, psicología la mediación familiar, vecinal, acogimiento familiar, ludoteca, cursos especializados de ayuda al individuo, apoyo familiar y todos aquellos relacionados con una atención integral a la familia en general y, a los miembros que la componen a modo particular, así como el resto de actividades complementarias recogidas en el presente Pliego de Prescripciones Técnicas.

División en lotes: [NO]

Código CPV: 85323000-2 Servicios de asistencia social y conexos

Necesidades administrativas a satisfacer mediante el contrato:

El Centro Integral Municipal de Atención a la Familia (CIMAF) es un nuevo equipamiento que por necesidad en la mejora de los servicios sociales municipales, debe albergar unos servicios, complementarios a los sociales que actualmente se desarrollan, de referencia por su calidad y atención al ciudadano. No contando el municipio con medios suficientes para la consecución de un centro de estas características, se precisa la utilización de una entidad especializada en este campo, que garantice un servicio de calidad.

2.-Régimen jurídico básico.

El servicio público se regirá por la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local (artículo 25.2, letra m), y demás normativa que resulte de aplicación.



3.- Órgano de contratación.

El órgano competente para contratar es la Junta de Gobierno de Ciempozuelos .

4.- Régimen económico de la concesión.

- a. Precios privados a abonar por los usuarios. El concesionario tendrá derecho a percibir por la prestación de los servicios los precios ofertados en referencia a los que se recogen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.
- b. Ingresos complementarios por actividades accesorias de la actividad, si se produjeran:
 - a. Explotación de servicio de ludoteca y actividades en sala multifuncional.
 - b. Explotación de venta mediante máquinas expendedoras de bebidas refrescantes, Café y/o productos sólidos.
- c. Contraprestación a abonar por la Administración, para la realización de las tareas de cuidadores escolares, y de atención de usuarios derivados de los servicios sociales en las cuantías recogidas en la oferta de la entidad adjudicataria y que tiene como referencia lo recogido en el pliego de prescripciones técnicas.

El importe de la contraprestación a abonar, en su caso, por la Administración será la que resulte de la oferta económica presentada por el licitador según el modelo de proposición económica recogida en el Anexo de este Pliego.

Precio del contrato:

El precio del contrato será el resultado de la suma de todos los gastos previstos en el estudio económico, durante el plazo de vigencia del contrato.

Tipo de presupuesto: Máximo determinado

Presupuesto base de licitación: 32.400 euros anuales

IVA: 2.592 euros [Tipo/s: 8%] anual

Presupuesto total (IVA incluido): 34.992 euros anuales

Tendrá carácter de límite máximo, no solo el presupuesto total de licitación, sino también cada una de las anualidades en las que éste se descompone y que se detallan a continuación:

Cofinanciación: [NO]

Aportación del Ayuntamiento de Ciempozuelos 34.992 Euros



| Anualidad | Importe (IVA incluido) |
|---|------------------------|
| Del 15 de septiembre de 2012/ al 15 de septiembre de 2013 | 34.992 Euros |
| Del 16 de septiembre de 2013/ al 15 de septiembre de 2014 | 34.992 Euros |
| Del 16 de septiembre de 2014/al 15 de septiembre 2015 | 34.992 Euros |
| Del 16 de septiembre de 2015/ al 15 de septiembre de 2016 | 34.992 Euros |

5.-Duración del contrato.

Desde la formalización del contrato, siendo la fecha prevista de inicio el 15 de septiembre de 2012 hasta el 14 de septiembre de 2016. Si se produce un retraso en la adjudicación respecto de la fecha inicialmente programada tendrá como efecto una reducción del plazo de ejecución, y en consecuencia, de las prestaciones del contratista, dando lugar a una correlativa reducción del precio así como, en su caso, del importe de la garantía definitiva

6.-Procedimiento y criterios de adjudicación

Tramitación anticipada: NO

Tramitación: urgente

Procedimiento: abierto

Criterios de adjudicación: se atiende a una pluralidad de criterios

7. - Garantía provisional

Procede: NO

8. - Garantía definitiva.



5 por 100 del importe de adjudicación del contrato (IVA excluido).

9. - Garantía complementaria (artículo 85.2 del TRLCSP)

Procede: NO

10.- Forma de las proposiciones:

Las proposiciones deberán presentarse en tres sobres: uno de ellos contendrá la “documentación administrativa”, otro sobre incluirá la “documentación referente a criterios o valorables en cifras o porcentajes” y finalmente un tercer sobre recogerá la “documentación relativa a los criterios valorables en cifras o porcentajes”

11.- Revisión de precios.

Procede: SÍ, tanto para el caso de que la oferta adjudicataria suponga una “Contraprestación a abonar por la Administración” como en el de “Canon a abonar a la Administración”, siempre que se cumplan los requisitos previstos en el artículo 89. 2 del TRLCSP.

Fórmula/s índice/s: Índice de Precios al Consumo

Sistema para la aplicación de la revisión: El precio se revisará anualmente con el 85% de la tasa de variación del IPC general elaborado por el Instituto Nacional de Estadística con respecto a la fecha de adjudicación del contrato o fecha en que termine el plazo de 3 meses desde la fecha fin de presentación de ofertas, si la adjudicación es posterior.



12.- Solvencia económica, financiera y técnica o profesional.

Acreditación de la solvencia económica y financiera:

Artículo 75 del TRLCSP:

Apartado c): Declaración sobre el volumen global de negocios y, en su caso, sobre el volumen de negocios en el ámbito de actividades correspondiente al objeto del contrato, referido como máximo a los tres últimos ejercicios disponibles en función de la fecha de creación o de inicio de las actividades del empresario, en la medida en que se disponga de las referencias de dicho volumen de negocios.

Requisitos mínimos de solvencia : La cifra del volumen de negocios en el ámbito de las prestaciones correspondientes a las actividades recogidas en el objeto del contrato debe ser al menos de 550.000 euros anuales en cada uno de los tres últimos años.

Acreditación de la solvencia técnica o profesional:

Artículo 78 del TRLCSP:

Apartado a): Una relación de los principales servicios o trabajos realizados en los últimos tres años que incluya importe, fechas y el destinatario, público o privado, de los mismos. Los servicios o trabajos efectuados se acreditarán mediante certificados expedidos o visados por el órgano competente, cuando el destinatario sea una entidad del sector público o, cuando el destinatario sea un sujeto privado, mediante un certificado expedido por éste o, a falta de este certificado, mediante una declaración del empresario; en su caso, estos certificados serán comunicados directamente al órgano de contratación por la autoridad competente.

Requisitos mínimos de solvencia : Se acreditará mediante la presentación por el licitador, de una relación de los principales servicios o trabajos relacionados con el objeto del contrato en los 3 últimos años o desde la constitución de la entidad que incluya importe, fecha y el destinatario público o privado, acompañados de los certificados emitidos por los centros donde se hayan prestado los servicios. Entre los trabajos realizados debe acreditarse experiencia en:

- Gestión de equipamientos sociales.
- Servicios de intervención familiar.
- Servicios de acogimiento familiar.
- Servicios socioeducativos.
- Servicios de mediación vecinal.
- Formación y sensibilización en el ámbito social.



El importe de los trabajos debe ser de al menos 15.000 euros anuales cada uno de los indicados anteriormente, presentando asimismo al menos un certificado de buena ejecución de cada uno de ellos.

Apartado B): A través de la presentación de los currícula y las titulaciones académicas y profesionales del personal responsable de la ejecución del contrato.

Los licitadores deberán acreditar disponer de al menos la mitad del equipo humano solicitado en el pliego técnico, destinado a la ejecución del servicio formado por los perfiles profesionales detallados a continuación, los cuales se compondrán de titulación superior, formación específica y experiencia demostrable.

El coordinador deberá ser titulado de Grado Superior o Medio en Ciencias relacionadas con el Trabajo Social, Sociología, Económicas, Grado de Educación Social o Derecho. Además deberá contar con experiencia en la coordinación y dirección de equipos profesionales de al menos tres años.

13.- Régimen de pagos.

La contraprestación de la Administración o el abono del canon por el contratista se realizará mensualmente, siendo su cuantía la parte proporcional correspondiente de la oferta realizada.

El equilibrio financiero se prevé en la cláusula 8.2 del Pliego de Condiciones Técnicas. A partir del segundo ejercicio, se hará una evaluación del resultado económico de la concesión en los términos establecidos en los Pliegos de Prescripciones Técnicas. Si del mismo se desprendiera un desequilibrio a favor del concesionario que suponga que el beneficio económico obtenido por el concesionario, en el ejercicio que se da cuenta, sea superior en más de 50% al beneficio industrial fijado en la concesión, se ajustará en el siguiente pago que corresponda, una vez se conozcan los datos anuales que motiven esta modificación; si se hubieran tramitado cualquier pago correspondiente al ejercicio revisado, se regularizará en el siguiente pago. Las variaciones que pudieran derivarse en el importe de la contraprestación como resultado del reequilibrio económico, sólo producirán efectos en el ejercicio en que se produzcan, y por tanto no tendrán incidencia alguna en los ejercicios futuros. En caso de que, una vez finalizado el contrato, existiera un saldo favorable al Ayuntamiento de Ciempozuelos, éste deberá ser reintegrado por el concesionario en la Tesorería Municipal en un plazo no superior a un mes transcurrida la finalización del contrato.

14.- Admisibilidad de variantes.

Procede: [NO]



15.- Pólizas de seguros.

Procede: [SÍ]

a. Póliza que cubra las posibles responsabilidades de todo tipo en que, como consecuencia de la prestación del servicio, hubiese incurrido el concesionario, incluyendo la responsabilidad general por daños causados a terceros. El capital mínimo anual asegurado por tipo de siniestro será:

Capital mínimo: Responsabilidad civil 1.000.000,00 euros

b. Póliza, de la que será beneficiario el Excelentísimo Ayuntamiento de Ciempozuelos que cubra la totalidad de los bienes que se le entregan al concesionario por el Ayuntamiento, así como la totalidad de los bienes e instalaciones incorporados al servicio por el concesionario, que tengan la condición de revertibles. Respecto a estos últimos, en caso de destrucción total, el concesionario tendrá derecho a participar en el importe de la indemnización que otorgue la compañía aseguradora, en función del grado de amortización de dichas instalaciones dependiendo del tiempo que falte para la finalización del periodo concesional respecto del total de éste. Tipo de póliza a contratar "Multirriesgo". Capital mínimo del contenido: 180.000,00 euros

Ambas pólizas, que deberán cubrir la totalidad del periodo concesional, serán actualizados sus importes anualmente en función de los riesgos cubiertos y, no será admisible que se concierten franquicias superiores a 150 euros.

Momento de entrega de las pólizas: Previa a la formalización del contrato.

16.- Plazo de comprobación anterior a la reversión del servicio

El plazo de comprobación del equipamiento y materiales afectos al servicio será de cinco meses.

17.- Importe máximo de los gastos de publicidad de la licitación

3.500 €

18.- Criterios de adjudicación

Pluralidad de criterios

Criterios no valorables en cifras o porcentajes: Hasta 10 puntos



1. Calidad técnica de los proyectos presentados – hasta 10 puntos, valorando:
 - Calidad de la oferta en lo relativo a la actividades sociales - hasta 5 puntos, según el siguiente desglose:
 - Adecuación de las actividades propuestas al modelo de gestión prevista en los Pliegos - hasta 2,5 puntos.
 - Grado de estructuración y organización general y específica de la propuesta de actividades - hasta 2,5 puntos.
2. – Calidad de la oferta en lo relativo a la imagen y difusión del servicio- hasta 5 puntos según el siguiente desglose:
 - Propuestas para la difusión de la actividad propia del centro como de otras actividades similares del Ayuntamiento - hasta 2,5 puntos.
 - Imagen de la actividad y del centro donde se va a desarrollar la misma - hasta 2,5 puntos.

Criterios valorables en cifras o porcentajes: hasta 30 puntos

1. Mejoras - hasta 10 puntos.
2. Oferta Económica - hasta 20 puntos.

1. Mejoras – hasta 10 puntos.
 - Criterios objetivos de adjudicación del concurso. Dichas mejoras tienen carácter gratuito.
 - Por la atención gratuita a personal derivado de los servicios sociales municipales - hasta 2 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 10 horas de atención gratuita sobre el ofertado.
 - Por la realización de actividades de concienciación e información en centros educativos y resto de centros sociales del Ayuntamiento - hasta 3 puntos. Se otorgará 1 punto por cada 3 actividades ofertadas para su aplicación a este concepto.
 - Por el uso de un programa de gestión del equipos social, con una estación espejo en los Servicios Sociales centrales del Ayuntamiento, al objeto de poder hacer un seguimiento de los trabajos realizados, certificado en materia de Ley de protección de datos – hasta 5 puntos.

2. Oferta Económica - hasta 20 puntos

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que realice la mayor baja sobre el precio base de licitación y 0 puntos a las ofertas que no realicen baja alguna, calculándose de forma proporcional la



puntuación de las ofertas con bajas comprendidas entre estos valores. En lo referente a las bajas temerarias se estará a lo establecido en el Artículo 152.2 y 3 del TRLCSP .

Se otorgarán 10 puntos a la oferta que realice los mejores precios públicos, conforme a lo recogido en el artículo 8.2.1 del Pliego de Prescripciones Técnicas.

19.- Otras causas de resolución del contrato.

Procede: Si

Las previstas en la cláusula 8.4 del Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y en el punto 22º del presente Anexo, relativo a las penalidades.

20.- Medios para la prestación del servicio

La Administración pone a disposición del contratista para la ejecución del contrato un espacio de 30 metros cuadrados en un edificio municipal a determinar en función de la oferta de los servicios que oferte dicho contratista.

21.- Subcontratación:

Procede: Sí

Sólo podrá concertar con terceros la realización de prestaciones accesorias del contrato, conforme a lo dispuesto en el art. 289 del TRLCSP, siempre que cumplan los requisitos establecidos en el art. 227 de la citada Ley, quedando obligado a cumplir los requisitos y obligaciones establecidos en el art. 228 del mismo texto legal..

22.- Penalidades

Por ejecución defectuosa: (de conformidad con lo establecido en el artículo 212 del TRLCSP)

Procede: SI

1. Incumplimientos muy graves:

Dedicación de las instalaciones a uso distinto del específicamente señalado en el pliego de prescripciones técnicas. El no desarrollo de manera regular y continuada de la actividad, permaneciendo cerradas al público las instalaciones sin la autorización expresa del Ayuntamiento.

La reiteración de dos incumplimientos graves en un período de 12 meses.



Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 5.000 euros, sin perjuicio de la posibilidad de resolución del contrato por parte de la Administración de acuerdo con lo establecido en el TRLCSP.

2. Incumplimientos graves:

Colocación o realización de publicidad sin autorización del Ayuntamiento. La no presentación de la documentación obligatoria para el contratista durante la ejecución del contrato. La reiteración de dos incumplimientos leves en un período de 12 meses.

Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad de 3.000 euros.

3. Incumplimientos leves:

Falta de impresos municipales de sugerencias, solicitudes, quejas o cualquier otra comunicación respecto del servicio.

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones incluidas en el Pliego de Prescripciones Técnicas y no calificado como incumplimiento muy grave o grave. Penalidad: cada incumplimiento dará lugar a la imposición de una penalidad equivalente a 1.000 euros.

Cuando la suma de las penalidades alcance un importe superior a un porcentaje de 5 % sobre el precio del contrato, la Administración podrá proceder a la resolución del contrato o, en su caso, al secuestro de la concesión. Procedimiento para imposición de penalidades: El responsable del Ayuntamiento certificará los incumplimientos que puedan dar lugar a imposición de penalidades. Se dará traslado al contratista para que, en el plazo de diez días hábiles, realice las alegaciones oportunas. De todo ello se dará traslado al órgano de contratación quien resolverá sobre la imposición de la penalidad. La penalidad que se imponga será deducida del pago correspondiente al mes siguiente al que el órgano de contratación haya resuelto.

23.- Documentación técnica a presentar en relación con los criterios de adjudicación.

EN EL SOBRE B:

- Propuesta de proyecto técnico relativo a la organización, programación y ejecución de las actividades. . En dicho proyecto se describirán pormenorizadamente los aspectos metodológicos y de contenido que se consideren especialmente relevantes para cada una de las actividades que se incluyan en la oferta.
- Documentación con las titulaciones y la experiencia de cada uno de los profesionales propuestos para el desarrollo de las actividades.
- Descripción del equipamiento y materiales a aportar.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

- Cualquier otra que el licitador considere de interés para la valoración de su oferta

EN EL SOBRE C:

- Plan de viabilidad detallando gastos e ingresos de donde se deduzca la oferta presentada.

24.- Deber de confidencialidad:

Duración: 5 años desde el conocimiento de esa información.

25. - Plazo de solicitud de aclaración sobre el contenido de los pliegos y de información adicional sobre los mismos.

Los licitadores deberán solicitar información adicional sobre los pliegos o documentación complementaria con una antelación de tres días a la fecha límite para la recepción de ofertas.

26. – Órgano de valoración de criterios subjetivos

Procede: NO

27.- Observaciones.

La dirección de acceso al perfil de contratante en el Ayuntamiento de Ciempozuelos:

<http://wwwciempozuelos.es/perfildecontratante>

ANEXO II – MODELO DE PROPOSICIÓN ECONÓMICA

Se presentará conforme al siguiente modelo:

D. _____, con domicilio a efectos de notificaciones en _____, c/ _____, n.º _____, con DNI n.º _____, en representación de la Entidad _____, con CIF n.º _____, enterado del expediente para la contratación del servicio de _____ por procedimiento abierto, oferta económicamente más ventajosa, varios criterios de adjudicación, anunciado en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid, así como en el Perfil del contratante www.ayto-ciempozuelos.es, hago constar que conozco el Pliego que sirve de base al contrato y lo acepto íntegramente, tomando parte de la licitación y se comprometo a ejecutar el contrato por la retribución deeuros máscorrespondiente al IVA.

En ____ a ____ - de ____ de 1012.

Fdo.:

».



ANEXO III MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE AVAL

La entidad (razón social de la entidad de crédito o sociedad de garantía recíproca).....CIF/NIF.....

..... con domicilio (a efectos de notificaciones y requerimientos) en.....en la calle/plaza/avenida.....C.P..... y en su nombre (nombre y apellidos de los Apoderados) con poderes suficientes para obligarle en este acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del Ayuntamiento de Ciempozuelos, con fecha

AVALA

a: (nombre y apellidos o razón social del avalado)..... NIF/CIF.....en virtud de lo dispuesto por: (norma/s y artículo/s que impone/n la constitución de esta garantía)para responder de las obligaciones siguientes: (detallar el objeto del contrato y obligación asumida por el garantizado).....ante: (Ayuntamiento de Ciempozuelos)

por importe de euros:(en letra)..... (en cifra).....

.....



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)

La entidad avalista declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos previstos en el artículo 56.2 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas. Este aval se otorga solidariamente respecto al obligado principal, con renuncia expresa al beneficio de excusión y con compromiso de pago al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ciempozuelos, según se trate, con sujeción a los términos previstos en la normativa de contratación de las Administraciones Públicas, en sus normas de desarrollo y a las normas contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

Este aval tendrá validez en tanto que el Ayuntamiento de Ciempozuelos, no autorice su cancelación, habiendo sido inscrito en el día de la fecha en el Registro especial de Avaluos con el número.....

..... (lugar y fecha)

.....(razón social de la entidad)

.....(firma de los Apoderados)

ANEXO IV MODELO DE GARANTÍAS EN LOS PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN MODELO DE CERTIFICADO DE SEGURO DE CAUCIÓN

Certificado número (1).....(en adelante, asegurador), con domicilio en

....., calle....., y
CIF..... debidamente representado por don (2)
.....con poderes suficientes para obligarle en este

acto, según resulta del bastanteo efectuado por letrado de la Asesoría Jurídica del

Ayuntamiento de Ciempozuelos, con fecha

ASEGURA

A (3)NIF/CIF....., en concepto de tomador del seguro, ante (4)en adelante asegurado, hasta el importe de euros (5)..... en los términos y condiciones establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, normativa de desarrollo y pliego de cláusulas administrativas particulares por la que se rige el contrato (6)en concepto de garantía (7)..... para responder de las obligaciones, penalidades y demás gastos que se puedan derivar conforme a las normas y demás condiciones administrativas precitadas frente al asegurado.

El asegurado declara bajo su responsabilidad, que cumple los requisitos exigidos en el artículo 57.1 del Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

La falta de pago de la prima, sea única, primera o siguientes, no dará derecho al asegurador a resolver el contrato, ni éste quedará extinguido, ni la cobertura del asegurador suspendida, ni éste liberado de su obligación, caso de que el asegurador deba hacer efectiva la garantía.

El asegurador no podrá oponer al asegurado las excepciones que puedan corresponderle contra el tomador del seguro.

El asegurador asume el compromiso de indemnizar al asegurado al primer requerimiento del Ayuntamiento de Ciempozuelos, en los términos establecidos en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y normas de desarrollo.

El presente seguro de caución estará en vigor hasta que (8)..... autorice su cancelación o devolución, de acuerdo con lo establecido en el Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, y legislación complementaria, y a las normas



contenidas en el Reglamento sobre constitución, devolución y ejecución de garantías del Ayuntamiento de Ciempozuelos.

En, a de de

Firma: Asegurador

INSTRUCCIONES PARA LA CUMPLIMENTACIÓN DEL MODELO

- (1) Se expresará la razón social completa de la entidad aseguradora. (2) Nombre y apellidos del Apoderado o Apoderados.
- (3) Nombre de la persona asegurada.
- (4) Ayuntamiento de Ciempozuelos
- (5) Importe en letra por el que se constituye el seguro.
- (6) Identificar individualmente de manera suficiente (naturaleza, clase, etc.) el contrato en virtud del cual se presta la caución.
- (7) Expresar la modalidad de garantía de que se trata provisional, definitiva, etc.
- (8) Organismo competente del Ayuntamiento de Ciempozuelos.



AYUNTAMIENTO
DE
CIEMPOZUELOS
(Madrid)